



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 106

20 de octubre de 2017

Por el cual se modifica la Resolución No. 045 de abril 4 de 2013 del Consejo Académico y se dictan normas para personas de los grupos en procesos de reinserción a la vida civil y condiciones de excepción para las víctimas del conflicto político armado.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal g) del Artículo 20o. del Estatuto General de la Universidad del Valle y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Estatuto General de la Universidad del Valle establece el compromiso de la Universidad con la democracia, la promoción de los derechos humanos y la paz, como deber y derecho, y especialmente la promoción de la cultura de paz y la solución pacífica de conflictos, a través de sus actividades misionales de formación, investigación y proyección social;
2. Que la Universidad del Valle en su Proyecto Institucional (Acuerdo No. 010 de abril 7 de 2015 del Consejo Superior) señala entre sus principios la búsqueda de la paz y como uno de los lineamientos estratégicos: “El compromiso con la construcción de la paz y la solución pacífica de conflictos, con la participación y promoción de espacios académicos universitarios para la construcción de una sociedad y un Estado justo, participativo y democrático”; reafirmando su compromiso con la transformación social a través de la docencia, la investigación y la proyección social;
3. Que la Rectoría de la Universidad del Valle creó, mediante la Resolución No. 1970 de mayo 4 de 2016, el programa institucional, denominado, “Educación para la convivencia, reconciliación, derechos humanos, cultura de paz y post conflicto en Colombia”;

4. Que la Resolución No. 1970 señala en su Artículo 7º, como uno de los propósitos del Programa: “el seguimiento del postconflicto y la construcción de paz”, e indica que: “sus acciones estarán dirigidas prioritariamente a la población víctima del conflicto político armado y de otras formas de conflictos sociales e interculturales resueltos por expedientes de violencias; a los excombatientes de los grupos políticos armados que se desmovilicen y pacten la paz con el Gobierno Nacional, buscando su empoderamiento pacifista para trabajar por una cultura de paz y convivencia”;
5. Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No. 045 de abril 4 de 2013, actualizó el Reglamento de Inscripción y Admisión a los Programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad, y que en su Capítulo 4, Artículo 25º, estableció algunas condiciones de excepción para el ingreso a la Universidad, con el propósito de generar oportunidades de discriminación positiva para el acceso a sus programas de formación;
6. Que en la Resolución No. 045 de 2013, en su Artículo 25, literal b), estableció el cupo de excepción para “aquellas personas que se hayan acogido al Programa de Reinserción o al Plan de Paz del Gobierno”;
7. Que el Gobierno Nacional y la Farc firmaron el 24 de noviembre de 2016: “El Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, en el que se adopta el enfoque de derechos e inclusión para las comunidades y personas víctimas del conflicto y sus actores;
8. Que el logro de la reincorporación especialmente de sus actores directos, sobre la base del cumplimiento de los acuerdos y especialmente de la dejación de armas y el tránsito hacia la vida civil, requiere del compromiso y la concurrencia de diversos actores institucionales y sociales;
9. Que el conflicto político armado en Colombia, al impactar sobre la sociedad civil, ha generado un número importante de víctimas;
10. Que la Universidad del Valle ha acumulado una experiencia de apoyo a procesos similares con excombatientes, que han hecho el tránsito hacia la vida civil y hacia la construcción de la paz, como aporte duradero y efectivo a la construcción de paz,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1o. Modificar el Artículo 25, literal b) de la Resolución No. 045 de 2013, denominado **Programa de Reinserción**, con el propósito de ampliar las oportunidades de acceso a excombatientes de los grupos armados que hayan firmado acuerdos de paz con el Gobierno Nacional a partir del año 2016 y que hayan cumplido con las condiciones establecidas por los mismos, respecto de la dejación de armas y el ingreso a la vida civil y a las víctimas del conflicto político armado. Los aspirantes a ingresar por esta condición de excepción podrán ser admitidos una (1) sola vez a los programas académicos de la Universidad.

ARTÍCULO 2o. Adiciónese en 2% el cupo de excepción establecido en el literal b), para personas que han hecho parte de programas de reinserción y del Acuerdo de Paz firmado el 24 de noviembre del año 2016, para un total de 4% para esta condición de excepción.

ARTÍCULO 3o. Créase la condición de excepción para las víctimas del conflicto político armado con 2% de los cupos de los programas de pregrado de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 4o. Los siguientes son los documentos exigidos para acreditar la condición de excombatiente y víctima.

a) Para excombatientes:

- Certificación o acreditación expedida por la Oficina del Alto Comisionado de Paz, de la Presidencia de la República o del Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) del Ministerio de Defensa Nacional.
- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Fotografía de 3x4 cm, reciente y a color.

b) Para víctimas:

- Certificación o acreditación expedida por la Unidad Nacional para las Víctimas y registro en el Registro Único de Víctimas.
- Fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente.
- Fotografía de 3x4 cm, reciente y a color.

PARÁGRAFO. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición no mayor a 60 días calendario.

ARTÍCULO 5o. La División de Admisiones y Registro Académico, Área de Admisiones, verificará directamente ante la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o ante el Comité Operativo para la dejación de Armas (CODA) las acreditaciones o certificaciones presentadas por los excombatientes que se acogieron al Acuerdo de Paz del año 2016. Para las víctimas, esta condición será verificada ante la Unidad Nacional para las Víctimas.

ARTÍCULO 6o. Con el propósito de propiciar condiciones de inclusión, de acceso y permanencia de excombatientes y de víctimas del conflicto político armado, la Universidad podrá establecer un programa de mejoramiento de competencias académicas básicas de lecto-escritura, matemática y competencias sociales y ciudadanas, coordinado por la Dirección de Extensión y el Programa Institucional de Paz.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 días de octubre de 2017.

El presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General